



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE TUNJA**

Tunja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ESTHER SANDOVAL MANCIPE
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
RADICADO	150013153003 2023-00156-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISION	OBEDECE Y CUMPLE - VINCULA ACCIONADOS

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior mediante auto de fecha 11 de agosto de 2023.

2. De acuerdo a lo anterior y con fundamento a dicha decisión se DISPONE:

-Vincular a ELIZABETH DIAZ BERNAL, y a las otras personas integrantes de la lista del registro de elegibles para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC N° 166313 y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, den contestación a la solicitud de tutela con base en los hechos allí expuestos. Háganse las advertencias de que tratan los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991. Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

-En virtud de lo anterior, SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que:

1- A través de su sitio web realice la publicación del escrito de tutela y su complementación de fecha 14 de julio de 2023, del auto admisorio de la presente acción constitucional y de esta providencia, según lo aquí expuesto a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo expuesto previamente.

2- Igualmente envíe copia de la admisión de tutela y del presente auto, además de la acción constitucional y del escrito complementario de la acción de tutela y sus anexos presentado por la accionante el 14 de julio hogaño, a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegibles dentro del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC N° 166313, quienes se entenderán notificados por ese medio. Debe acreditar dicha gestión al proceso.

3- REQUERIR al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, o quien haga sus veces, para que informe cuáles son las vacantes definitivas o temporales del cargo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC N° 166313.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

- Del escrito complementario de la acción de tutela y sus anexos presentado por la accionante el 14 de julio hogaño¹, córrase traslado a los accionados y vinculados para que en el término de un (01) día, hagan las manifestaciones que haya lugar.

-Por secretaría del despacho, realice la publicación del escrito de tutela y su complementación de fecha 14 de julio de 2023, del auto admisorio de la presente acción constitucional y de esta providencia, en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE

Juez

AMMN

¹ Folio 008 del expediente digital.

Firmado Por:
Helmholtz Fernando Lopez Piraquive
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760a64944d144ecabefe7239a6de7cb92e2f73463b9d8979e1692dc286973264**

Documento generado en 17/08/2023 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>